

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

4373 Anuncio de aprobación definitiva de los Estatutos del/de la Defensor/a de las Personas con Discapacidad del Ayuntamiento de Águilas.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Águilas adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2021, sobre aprobación inicial de los Estatutos del/de la Defensor/a de las Personas con Discapacidad del Ayuntamiento de Águilas, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

«Estatutos del/de la Defensor/a de las Personas con Discapacidad

Exposición de motivos

La discapacidad, una realidad presente en el 10% de la población en España (más de 4 millones de hogares), debe tener un reflejo equiparable a su importancia objetiva en la agenda política del Municipio de Águilas y dejar de ser un asunto residual y de atención marginal, como lo fue históricamente.

En los últimos años se ha avanzado en obtener esa relevancia y en la toma de conciencia política, pero queda todavía mucho recorrido para la normalización de esta realidad. Es por ello que el Ayuntamiento de Águilas, entre otras acciones, ha apostado por la creación de la figura del/de la Defensor/a de las Personas con Discapacidad, para que este colectivo tenga otro referente y punto de atención para la orientación y resolución de sus problemas.

El mayor peso específico de la discapacidad en la agenda política del municipio de Águilas ha de venir acompañado de una nueva gobernanza en este campo que pasa por:

1. Potenciar el diálogo civil y la participación efectiva en las políticas públicas del movimiento asociativo, que ha de ser corresponsable de la acción pública en la materia.

2. La creación de la figura del/de la Defensor/a de las Personas con Discapacidad que les asegure el disfrute de sus derechos.

Esta última figura, el/la Defensor/a de las Personas con Discapacidad, toma sus fundamentos de:

1. La Constitución española de 1978, en su artículo 49, dedicado específicamente a la protección de las personas con discapacidad, consagra la dignidad de la persona y el libre desarrollo de la personalidad como claves de bóveda de nuestro Estado social y democrático de Derecho.

2. Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (ONU 2006), que forma parte del Derecho interno, al haber sido aprobada y ratificada por España en 2008. Con arreglo a los principios, valores y mandatos de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con

Discapacidad, resulta preciso un compromiso de ciudad inclusiva, considerando la discapacidad como vector transversal de atención preferente en todas las líneas de acción política de gobiernos y demás instituciones locales.

3. La Ley General de Discapacidad (texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social junto con otras leyes en vigor, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre), que unifica y define el futuro de la lucha contra la discriminación y la accesibilidad universal.

4. Y se enmarca dentro de los Objetivos del Plan de Inclusión de las Personas con Discapacidad de Águilas 2018-2021, que nació como respuesta institucional a las necesidades y demandas de las personas con discapacidad con el objetivo fundamental de lograr su plena inclusión, desarrollando actuaciones coordinadas y transversales dirigidas a lograr dicho objetivo.

Capítulo I

Elección, nombramiento, ámbito, funciones, duración, cese y domicilio del/de la Defensor/a de las Personas con Discapacidad

Artículo 1.º

Los Estatutos se elaboran a través de una Comisión Técnica para tal fin, como fue aprobado en la reunión del Consejo Local de Discapacidad el pasado 3 de diciembre de 2020, y definida en la reunión de la Comisión Permanente del Consejo el día 25 de enero de 2021.

La elección se llevará a cabo mediante una selección de diferentes perfiles, presentados por cada una de las asociaciones sociosanitarias y/o fundaciones ubicadas en el municipio de Águilas.

Si no hubiera consenso en la Comisión Técnica, pasarían dichos perfiles a la Comisión Permanente del Consejo, y en último caso al Consejo Local en su próxima convocatoria.

El nombre de la persona elegida se comunicará a la Alcaldía y se le propondrá que eleve al órgano correspondiente la propuesta de nombramiento.

Artículo 2.º

Podrán presentarse a la elección todas las personas que reúnan los siguientes requisitos:

1.º Residente en España.

2.º Mayor de edad.

3.º Estar en posesión de sus derechos civiles y políticos.

4.º Se valorará especialmente el conocimiento que se acredite del tema sobre personas con discapacidad y la experiencia en el campo de trabajo en sectores relacionados con las mismas.

5.º Podrán ser valoradas por su condición de persona con discapacidad.

Será incompatible la condición de Defensor/a de las Personas con Discapacidad con:

a) Todo mandato representativo de elección popular.

b) Cualquier cargo político de libre designación.

c) Con la afiliación de un partido político.

d) Con la permanencia en el servicio activo en el Ayuntamiento de Águilas, sus Patronatos y Fundaciones y Empresas Municipales.

e) Con el ejercicio de las carreras judicial o fiscal.

f) Cualquier cargo o contrato de trabajo en asociaciones u organizaciones en defensa de los intereses y derechos de las personas con discapacidad

Artículo 3.º

El ámbito de actuación del/de la Defensor/a de las Personas con Discapacidad se limitará a personas empadronadas en el municipio de Águilas.

Artículo 4.º

Las funciones que desarrollará serán, entre otras, las siguientes:

1.- Velar por que se cumplan los derechos de las personas con discapacidad.

2.- Atender consultas del colectivo afectado.

3.- Derivar a los recursos e instancias adecuadas, coordinándose con las diferentes Administraciones que sean necesarias (local, regional o nacional), a los/las usuarios/as que presenten su problemática, para la resolución del caso y hacer seguimiento del mismo.

4.- Coordinar con las distintas concejalías del Ayuntamiento de Águilas para que se cumpla la normativa de las personas con discapacidad.

5.- Cooperar con las diferentes organizaciones de personas con discapacidad del municipio de Águilas.

6.- Favorecer el impulso de campañas de sensibilización social sobre discapacidad.

7.- Cualquier otra función que le delegue el Consejo Local de Discapacidad del Ayuntamiento de Águilas.

Artículo 5.º-

La duración del cargo será por término de cuatro años, pudiendo ser reelegido hasta un máximo de ocho años.

Será el Consejo Local de Discapacidad el que decida, si fuera el caso, que se prolongue dicha duración máxima.

Artículo 6.º

El cese del cargo se podrá producir:

1.- Por voluntad propia comunicada por escrito al/a la Sr./Sra. Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento.

2.- Por expiración del plazo para el que fue designado/a.

3.- Por fallecimiento.

4.- Por sentencia firme penal que le inhabilite en el ejercicio de sus derechos civiles y políticos.

5.- Por dejadez e incumplimiento del deber en el ejercicio de sus funciones.

6.- Por comisión de acciones que perjudiquen gravemente la honorabilidad y el respeto que merece dicho cargo. Para ello, previamente se abrirá un expediente que instruirá el Secretario del Ayuntamiento dándosele traslado por término de ocho días hábiles al/a la expedientado/a para que por escrito alegue todo cuanto a su derecho conviniera; pasado este plazo, el Secretario remitirá el expediente a la Junta de Gobierno Local, quien resolverá elevando la propuesta de cese al Pleno, debiendo dar cumplimiento de su decisión inmediatamente, previa comunicación al/a la interesado/a.

7.- Por actos contrarios al articulado de estos Estatutos que perjudiquen gravemente a la figura del/de la Defensor/a de las Personas con Discapacidad.

8.- Por incompatibilidad sobrevenida.

Artículo 7.º

El domicilio de las actividades y del/de la Defensor/a de las Personas con Discapacidad se establecerá en dependencias municipales disponibles, a tal efecto habilitado, con plena independencia funcional y administrativa.

Artículo 8.º

El/la Defensor/a de las Personas con Discapacidad pasa a formar parte del Consejo Local de Discapacidad, así como de la Comisión Permanente del Consejo, en las condiciones que se reflejan en el Plan de Inclusión de las Personas con Discapacidad.

Capítulo II

Justificación anual del presupuesto de gastos y de actividades

Artículo 9.º

El cargo de Defensor/a de las Personas con Discapacidad tendrá carácter honorífico, no siendo retribuido.

Artículo 10.º

El Ayuntamiento de Águilas asumirá los gastos, debidamente justificados, que se deriven del cumplimiento de sus funciones.

La Comisión Permanente del Consejo valorará proyectos o actividades presentados por el/la Defensor/a de las Personas con Discapacidad que vayan dirigidos al conjunto de usuarios/as. Una vez vista y valorada su utilidad social, el Ayuntamiento asumirá los gastos derivados de la ejecución de los mismos.

Artículo 11.º

Al final de cada año, se presentará al Consejo Local una memoria de actividades realizadas, así como usuarios/as atendidos/as y una propuesta de mejora.

Capítulo III

Áreas de actuación

Artículo 12.º

Las áreas de actuación serán las recogidas en el I Plan de Inclusión de las Personas con Discapacidad de Águilas 2018-2021.

Artículo 13.º

Igualmente, el/la Defensor/a de las Personas con Discapacidad se apoyará en la Ley General de Discapacidad (texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, junto con otras leyes en vigor, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre).

Capítulo IV

De la modificación de los Estatutos

Artículo 14.º

La propuesta de modificación de estos Estatutos vendría a instancias del Consejo Local de Personas con Discapacidad, que la elevará al órgano correspondiente.

Aprobación

Los presentes Estatutos, que constan de 14 artículos, fueron elaborados por una Comisión Técnica constituida para tal fin.

La Comisión de Asuntos Generales somete a Pleno la aprobación de los Estatutos del/de la Defensor/a de las Personas con Discapacidad del Ayuntamiento de Águilas.

Se publicará la aprobación de los Estatutos en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento, en el BORM y en la página web del Ayuntamiento de Águilas.

Nombramiento

1.- Propuesta de designación por la Comisión Técnica, mediante una selección de diferentes perfiles, presentados por cada una de las asociaciones sociosanitarias y/o fundaciones ubicadas en el municipio de Águilas. Si no hubiera consenso, pasaría a la Comisión Permanente del Consejo Local de Personas con Discapacidad, y, en último caso, al Consejo Local (artículo 1 de estos Estatutos). La propuesta del/de la candidato/a se dirigirá a Resolución de la Alcaldía.

2.- La Alcaldía, a través de la Comisión de Asuntos Generales, lo someterá a la aprobación del Pleno Corporativo.

3.- El acuerdo de Pleno designando a la persona elegida se comunicará a las asociaciones sociosanitarias y/o fundaciones del municipio.

4.- El acuerdo de designación se publicará en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento, en el BORM y en la página web del Ayuntamiento de Águilas.

5.- En el plazo de veinte días desde su nombramiento, la persona que haya sido designada Defensor/a de las Personas con Discapacidad de Águilas deberá jurar o prometer su cargo y tomar posesión del mismo ante el/la Alcalde/sa de Águilas.»

Contra los Estatutos aprobados definitivamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Águilas, a 8 de junio de 2021.—La Alcaldesa, María del Carmen Moreno Pérez.